



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00168- 00
DEMANDANTE : ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
DEMANDADO : YENCI YANIRE CONTRERAS MORENO

Neiva, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Matrimonio Civil propuesta por el señor **ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de **YENCI YANIRE CONTRERAS MORENO**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora no acredita el envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección electrónica del demandado indicada en el libelo introductorio según las voces del numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase a la abogada inscrita Dra. ANA MARIA ANGEL, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 20 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 19 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 079

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO